



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 02 DE MAYO DE 2024.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación..."*

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

QUE, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

QUE, el artículo 264, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."*

QUE, el artículo 344, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."*

QUE, el artículo 3, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos."*

QUE, el artículo 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"g) Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"*







QUE, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;"*

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*

QUE, el artículo 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

QUE, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *"Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- (Sustituido por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, (...) a través de convenio..."*

QUE, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

QUE, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

QUE, el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general."*

QUE, mediante Oficio No. 360-GADMS/A, de fecha febrero 29. de 2024, suscrito por el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, remitido a la Ing. Mirtha Gisela Garófalo Arguello, Coordinadora Zonal 5 del Ministerio de Educación, refiere a lo siguiente: *"Entre su representada y la mía, se suscribió un convenio específico de cooperación interinstitucional que tenía por objeto la construcción de estructura y cubierta metálica para varias unidades educativas. En dicho instrumento suscrito, el gobierno municipal de Salinas mencionó que participaría con la "Fundación GALMAR", en la construcción de las estructuras y cubiertas metálicas.(...). En tal sentido, esta vez acudimos con el mismo propósito para la suscripción de una "Carta de Intención", y en el caso que vuestra representada así lo permita, establecer el marco jurídico para la suscripción inmediata de un "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas y la Coordinación Zonal de Educación, Zona 5".*







QUE, mediante "Carta de Interés" anexa Oficio No. 360-GADMS/A, de fecha febrero 29. de 2024, suscrito por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas, tiene como objetivo lo siguiente: *"Primera: Objetivo.- El objetivo de esta Carta de Interés, es trabajar de manera conjunta para construcción de estructura y cubierta metálica para las siguientes unidades educativas: 1.- UNIDAD EDUCATIVA CÉSAR ROHON SANDOVAL. 2.- UNIDAD EDUCATIVA SALINAS. 3.- UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR- 4.- UNIDAD EDUCATIVA PEDRO FRANCO DÁVILA. 5.- ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUEVOS HORIZONTES. Para la construcción de las obras detalladas en la presente cláusula, el gobierno municipal de Salinas participará con la "Fundación GALMAR" en la construcción, quien se registrará por las especificaciones técnicas y demás características aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, que forman parte del presente convenio y serán de estricto cumplimiento, siendo las unidades educativas antes citadas, las que serán beneficiadas en el ejercicio económico del año dos mil veinticuatro."*

QUE, mediante comunicación suscrita por la Srta. María Fernanda Yáñez Loor, Presidenta de la Fundación GALMAR, de fecha 1 de marzo de 2024, informa que de acuerdo en reunión realizada el 8 y 14 de febrero de 2024, en horas de la mañana con el director de contratación pública, director financiero, director de obras públicas y el procurador síndico municipal, se revisó los lineamientos previstos en el borrador del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, y la Fundación GALMAR, que tiene por objeto la construcción de estructura y cubierta metálica para espacio público y comunitario (centro social cultural, albergue emergente, centro social cultural y de formación no profesional, espacio deportivo), en varias unidades educativas del cantón Salinas: 1. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CÉSAR ROHON SANDOVAL. 2.- UNIDAD EDUCATIVA SALINAS. 3.- UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR- 4.- UNIDAD EDUCATIVA PEDRO FRANCO DÁVILA. 5.- ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUEVOS HORIZONTES

QUE, mediante Oficio No. MINEDUC-CZ5-24D02-2024-0414-OF, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por la Master Ana Elizabeth Posligua Chica, Directora Distrital 24D02 La Libertad-Salinas-Educación, en el cual menciona: *"(...) En referencia al trámite 0384-E de fecha 01 de marzo de 2024, mismo que ingresa con Oficio No. 360-GADMS/A, donde se adjunta CARTA DE INTENCIÓN, para suscribir un CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL, con el Ministerio de Educación en beneficio de nuestros niños, niñas y adolescentes que se educan en las instituciones educativas fiscales del cantón Salinas, comunico a usted que para dar continuidad al proceso solicito nos haga llegar lo siguiente: 1. Informe de Análisis del objeto del Convenio, incluido precios unitarios, Cronograma, plazo, planos, especificaciones técnicas, de las instituciones educativas consideradas en la CARTA DE INTENCIÓN. 2. Certificación presupuestaria. 3. Nombramiento y copia de cédula de la Primera Autoridad Municipal. Documentos indispensables para poder realizar el INFORME DE VIABILIDAD, en aplicación al MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN Y CIERRE DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*.

QUE, según oficio # D-OOPP-MACP-0363-2024, de fecha marzo 15 de 2024, suscrito por el Ing. Manuel Armando Cochea Perlaza, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en el cual mencionó: *"En cumplimiento del Convenio del año 2023 con la Fundación GALMAR, se culminaron las construcciones de las estructuras metálicas de las Unidades Educativas del Cantón Salinas como: PRESIDENTE ELOY ALFARO, CARLOS ESPINOZA LARREA, PRESIDENTE TAMAYO, MANUELA CAÑIZARES, VIRGINIA REYES GONZÁLEZ, acto seguido en el mes de marzo del presente año, se decidió solicitar un nuevo convenio con la Fundación GALMAR para construcciones de otras estructuras, y cubiertas metálicas en las Unidades Educativas del Cantón Salinas siguientes: UNIDAD EDUCATIVA SALINAS. UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUEVOS HORIZONTES. UNIDAD EDUCATIVA PEDRO FRANCO DÁVILA. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GRAL. CÉSAR ROHON SANDOVAL.- Fundación GALMAR a esta Dirección presentó: el Presupuesto referencial total, los análisis de costos unitarios de los rubros a ejecutarse en las diferentes unidades educativas, también los planos estructurales, las especificaciones técnicas, y cronograma valorado, los cuales luego de analizarlos se asemejan a los precios, y especificaciones técnicas que utiliza esta dirección, por lo tanto, los apruebo. El aporte municipal de acuerdo al convenio debería ser de 49,95% del valor total de la obra, (...)"*.

QUE, con Oficio No. 0439-GADS/A-2024, de fecha marzo 15 de 2024, suscrito por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas, se procede a dar contestación al Oficio No. MINEDUC-CZ5-24D02-2024-0414-OF, de fecha 6 de marzo de 2024, de la Dirección Distrital 24D02 La Libertad-Salinas-Educación, en el cual solicita documentación para la continuidad del proceso.





QUE, mediante Carta de Interés de fecha 2 de abril de 2024, suscrita por la Sra. María Fernanda Yánez Loor, Presidente de la Fundación "GAMAR", informa lo siguiente: "(...) *Mediante Certificado de Partida Presupuestaria de fecha 2 de abril de 2024, suscrita por la Sra. María Fernanda Yánez Loor, Presidente de la Fundación "GALMAR" en la cual menciona: "CERTIFICADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA" Mediante la presente informamos que, en reunión de Directorio, la Fundación Galmar aprobó de manera unánime la "construcción de 5 cubiertas metálicas para las canchas deportivas en el Cantón Salinas". Nuestra aportación para el este proyecto es un total de \$ 248.553,38 que corresponde al 50.05% del monto total, certificando que contamos con los fondos para la realización de estas obras*".

QUE, mediante memorando No. MINEDUC-DNSE-2024-00147-M, de fecha 24 de abril de 2024, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, remitió el informe técnico favorable de articulación con la política educativa No. DNSE-C-IAP-2024-065, el mismo que en sus conclusiones indica lo siguiente: "La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre el Gad municipal del cantón Salinas, Fundación Galmar y Mineduc Mediante la Coordinación Zonal de Educación, Zona 5, establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, **SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS**, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente."

QUE, con fecha 12 de marzo de 2024, se emite la Certificación Presupuestaria N°. 2024-00197, suscrita por el señor Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y por el Ing. Hugo Solórzano, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, por el concepto de CONVENIO ENTRE EL GADM DE SALINAS Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CON CUBIERTAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, con oficio No. 238-PSM-2024, de fecha marzo 4 de 2024, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "(...) **Cuarto: Conclusión.-** Por todo lo expuesto, emito criterio favorable estimado alcalde, para que usted proponga ante el honorable concejo cantonal, cada uno de los argumentos que se ha venido trabajando en las reuniones mantenidas con la representante de la Fundación GALMAR y sus técnicos, en cuanto a este nueva propuesta para la construcción de estructura y cubierta metálica de las siguientes unidades educativas: 1. UNIDAD EDUCATIVA CÉSAR ROHON SANDOVAL. 2.- UNIDAD EDUCATIVA SALINAS. 3.- UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR- 4.- UNIDAD EDUCATIVA PEDRO FRANCO DÁVILA. 5.- ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUEVOS HORIZONTES. La suscripción de convenios, deben ser con los representantes de la fundación GALMAR y también con el Ministerio de Educación(...)"

QUE, con oficio No. 0448-PSM-2024, de fecha abril 29 de 2024, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "(...) En razón de contar con la documentación interna emitida por los diferentes departamentos institucionales y el informe de viabilidad, suscrito por la directora nacional de seguimiento y evaluación del MINEDUC, remito a Usted el expediente con el objetivo que el concejo autoriza la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, FUNDACIÓN GALMAR Y MINEDUC MEDIANTE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONAL 5, en conformidad con el COOTAD, artículo 60 literal n."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, FUNDACIÓN GALMAR Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN, que tiene por objeto la construcción de estructuras y cubiertas metálicas para las siguientes instituciones educativas.

1. UNIDAD EDUCATIVA SALINAS.
2. UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR.
3. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA NUEVOS HORIZONTES.
4. UNIDAD EDUCATIVA PEDRO FRANCO DÁVILA.
5. ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GRAL. CÉSAR ROHON SANDOVAL.







**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente resolución a la Fundación GALMAR, a la Coordinación Zonal 5 de Educación y a los departamentos municipales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 02 de mayo de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

